

**APRUEBA ANEXO DE CONTRATO DE
SERVICIO DE ASEO DOMICILIARIO Y
CALLES DE LA CIUDAD DE LA UNION**

DECRETO EXENTO N° 002264,

LA UNION, ... 04 MAY 2021

VISTOS:

La aprobación del presupuesto Municipal para el año 2021, según acuerdo N° 949 del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2021, sancionado mediante Decreto Exento N° 5.934, de fecha 14 diciembre de 2020; El Decreto Exento N° 2.114 del 30 de marzo que establece Protocolo de Trabajo a Distancia o Teletrabajo; El Decreto N° 7886 de fecha 06 de diciembre de 2016 que designa Alcalde a don Aldo Pinuer Solís, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Unión; El decreto exento N° 5.746 de fecha 02 de diciembre de 2020, que prorroga hasta el 24 de mayo de 2021 el mandato de Alcalde y Concejales; Decreto Exento N° 1282 de fecha 10 de marzo de 2021 que designa Alcalde Subrogante, a doña Loreto Cabezas Soto, por el periodo que indica en la comuna de La Unión; Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, el oficio N° 1084/2021 de fecha 09 de abril de 2021, informa distribución de recursos 2021 a empresas externalizadas del servicio de aseo comunal.

Que, según la Resolución N°17 de fecha 08 de febrero de 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, determina y transfiere montos correspondientes a municipalidades que indica, en cumplimiento de lo establecido en la partida 05 capítulo 05 programa 03 subtítulo 24 ítem 03 asignación 403 (compensación de predios exentos), de la Ley N° 21.289 de presupuestos del sector público para el año 2021.

Que, el acuerdo de concejo N° 1.017 de fecha 19 de abril de 2021, por unanimidad de sus miembros presentes, aprueba la modificación presupuestaria N° 04, al presupuesto año 2021.

Que, existe la necesidad de aprobar el anexo de contrato de servicio de Aseo Domiciliario y Calles de la ciudad de La Unión, para dar cumplimiento a lo establecido por SUBDERE.

DECRETO

1. **APRUEBESE** anexo de contrato de Servicio de Aseo Domiciliario y Calles de la ciudad de La Unión, suscrito con fecha 23 de abril de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de La Unión y la empresa Servicios Generales de Aseos Aromos Limitada.
2. **TRANSFIERASE** a la empresa Servicios Generales de Aseos Aromos Limitada, rol único tributario N° 78.779.600-1, la cantidad de \$65.511.865.- (Sesenta y cinco millones quinientos once mil ochocientos sesenta y cinco pesos)
3. **IMPUTESE** la transferencia a la cuenta 215.24.01.999 CxP Transferencias Corrientes – Otras Transferencias al Sector Privado, del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**MONICA DIAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL**



**LORETO CABEZAS SOTO
ALCALDESA (S)**

LCS/MDOWAS/nmp

Distribución:

Alcaldía; Director de Adm. Y Finanzas; Dep. Personal



**ANEXO DE CONTRATO SERVICIO DE ASEO DOMICILIARIO Y CALLES DE LA
CIUDAD DE LA UNION**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION
A
SERVICIOS GENERALES DE ASEOS AROMOS LIMITADA**

En la Unión, a 23 de abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guion seis, representada por su Alcaldesa Subrogante, Doña **LORETO CABEZAS SOTO**, cédula nacional de identidad número [REDACTED], [REDACTED], profesional, [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°680, comuna y ciudad de la Unión, en adelante, "La Municipalidad", y por otra, la empresa **SERVICIOS GENERALES DE ASEOS AROMOS LIMITADA**, rol único tributario número setenta y ocho millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos guion uno, representada legalmente por Fabrizio Zunino Vaccaro, con domicilio [REDACTED], [REDACTED], en adelante indistintamente, "el concesionario", han convenido el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por contrato de "**Concesión Administrativa de Servicio de Aseo Domiciliarios y de Calles de La Comuna de La Unión**", suscrito con fecha 01 de julio de 2019, aprobado por Decreto Exento N°5.575 de fecha 01 de julio 2019;

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la **Ley N°21.289**, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2021, específicamente en lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, glosa 01, literal b), la suma de \$17.950.257.000.- (diecisiete mil novecientos cincuenta millones doscientos cincuenta y siete mil) para ser transferidos a los municipios que efectúen, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos domiciliarios y/o servicios de barridos de calles, que hubiesen informado a la subsecretaría de Desarrollo regional y Administrativo, hasta el 31 de enero 2021, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N°17 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 08 de febrero 2021, que determina y transfiere montos correspondientes a municipalidades que indica.



TERCERO: Que, por medio del presente anexo de convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 21.289.-, que establece el presupuesto del sector público para el año 2021 y la resolución 17 de año 2021, de la subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 08 de febrero de 2021; la I. Municipalidad de La Unión Transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la empresa Servicios Generales de Aseos Aromos Limitada, la suma única y total de), mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

CUARTO: Por su parte, la empresa Servicios Generales de Aseos Aromos Limitada, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2021, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la resolución N°17 del 08 de febrero de 2021, de la Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, todo ello bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: La partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando 5 de la resolución N°17 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 08 de febrero de 2021, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación, para el pago del presente bono es de \$17.950.257.000.- (diecisiete mil novecientos cincuenta millones doscientos cincuenta y siete mil), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional (16.714), correspondiendo a la I. Municipalidad de La Unión la transferencia de \$65.511.865.- (sesenta y cinco millones quinientos once mil ochocientos sesenta y cinco pesos) como ya se señalara en la cláusula tercera; correspondiendo, el bono a la suma de **\$1.073.965.- (un millón setenta y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos)**, por cada trabajador, el que se pagará por la empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

SEXTO: La transferencia de los recursos al concesionario, se efectuará mediante la entrega de un cheque nominativo a nombre de la empresa **Servicios Generales de Aseos Aromos Limitada**, ya individualizado, por un valor de \$65.511.865.- (sesenta y cinco millones quinientos once mil ochocientos sesenta y cinco pesos) lo cual es aceptado por la empresa a su entera satisfacción y conformidad.

SEPTIMO: Que, con el objeto de acreditar el pago del bono adicional a la remuneración de sus trabajadores, el concesionario adjuntará, en el estado de pago inmediatamente siguiente a su pago efectivo, además de los antecedentes establecidos por contrato, la nómina de trabajadores beneficiarios, como también deberá acompañar las **liquidaciones de sueldo en donde se detalle el pago de la mejora salarial bajo el concepto Bono de Compensación por Predios Exentos.**

Las partes establecen que será condición esencial para el pago del presente beneficio, el que cada trabajador del concesionario, que cumpla con todas las condiciones indicadas precedentemente, suscriba un anexo a su contrato de trabajo el cual deberá contener a lo menos las siguientes menciones: **Uno**, que el bono denominado **Bono de Compensación por Predios Exentos** se paga por una sola y única vez al trabajador; **Dos**, que en caso alguno el Bono de Compensación por Predios Exentos constituye remuneración para los efectos del artículo 42 y 172 del Código de Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes. La no suscripción por parte del trabajador del respectivo anexo a su contrato de trabajo a que se hace referencia en el párrafo anterior, dentro del plazo de un mes a contar de la firma del presente anexo, autoriza a la empresa Servicios Generales de Aseos Aromos Limitada a retener el monto hasta su suscripción efectiva, o a devolver la suma asociada al pago del Bono de Compensación por Predios Exentos que le corresponde a dicho trabajador, al municipio, dentro del término de diez días contados desde la suscripción. En todo caso, la empresa de Servicios Generales de Aseos Aromos Limitada se compromete a que, en el evento de retener dichos montos, estos no podrán ser utilizados para otros fines que no sea el pagar el Bono de Compensación Por Predios Exentos a que se ha hecho referencia en el presente instrumento.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que el pago del Bono de Compensación por Predios Exentos que se haga a cada trabajador, **no será tributable ni imponible.**

NOVENO: Que, en caso de que el **concesionario** no de cumplimiento a las obligaciones descritas en el presente instrumento, las partes facultan a la **Municipalidad** para descontar del parte del concesionario a sus trabajadores susceptibles de recibir la compensación correspondiente.

DECIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que el presente convenio tiene como único objeto el dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.


DECIMO PRIMERO: En todo lo demás y que no ha sido modificado por este instrumento, rige el contrato celebrado entre las partes con fechas 01 de julio de 2019.

DECIMO SEGUNDO: Para su validez, este anexo de contrato debe ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DECIMO TERCERO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad en La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del concesionario y los restantes en poder de **La Ilustre Municipalidad de La Unión**.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman junto a Secretaría Municipal, Sra. Mónica Díaz Ojeda, quien actúa en calidad de ministro de fe:


**SERVICIOS GENERALES DE ASEOS
AROMOS LTDA**
[Redacted]



LORETO CABEZAS SOTO
[Redacted]
ALCALDESA (S)


**MONICA DIAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL**

AUTORIZO LA FIRMA DE DON FABRIZIO ZUNINO VACCARO, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD [Redacted], EN REPRESENTACION SEGÚN SEÑALA DE SOCIEDAD SERVICIOS GENERALES DE ASEOS AROMOS LIMITADA, RUT 78.779.600-1. SANTIAGO, 05 DE MAYO DE 2021PF.



GABRIEL LOGALDE RODRIGUEZ
**NOTARIO
PUBLICO**
3° NOTARIA
ESTACION CENTRAL
Santiago - Chile